C E R T I F I C A D O

CERTIFICO que el Concejo Municipal de Valdivia, en Sesión Extraordinaria del Lunes 27 de Octubre de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO Nº 361.- / EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALDIVIA, ACUERDA APROBAR LAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES, PERMISOS O CONCESIONES A REGIR A CONTAR DEL 1º DE ENERO DEL AÑO 2015, CONFORME EL ANEXO QUE SE ADJUNTA Y QUE CONTIENE LAS MODIFICACIONES APROBADAS Y QUE HAN SIDO DEBIDAMENTE VISADAS POR EL JEFE DE RENTAS Y FINANZAS.

TOMAN EL ACUERDO LOS CONCEJALES FRANCISCO EGUILUZ FIGUEROA, GONZALO ESPINOZA PÉREZ, JORGE MOYA GUTIÉRREZ, PETER ZIPPEL HERRERA, CECILIA AGÜERO RAMÍREZ Y LEANDRO KUNSTMANN COLLADO, Y EL ALCALDE DON OMAR SABAT GUZMÁN.

VALDIVIA, Octubre 28 de 2014.-

I. MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA ★ SECRETARIA ★

NINO BERNUCCI DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

NBD/LMS/pgm.-

VALDIVIA, Octubre 29 de 2014.-

V I S T O S :

Acuerdo N° **361** de fecha **27 de Octubre de 2014** del Concejo Municipal de Valdivia. Mis atribuciones contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O E X E N T O

N° 8491 /

1.- **APRUEBASE** el **Acuerdo N° 361** de fecha **27 de Octubre de 2014** del Concejo Municipal de Valdivia que aprueba la **MODIFICACIONES A LA ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES, PERMISOS O CONCESIONES A REGIR A CONTAR DEL 1° DE ENERO DEL AÑO 2015**, conforme el anexo que se adjunta al Acuerdo y Acta respectiva, y que contiene las Modificaciones aprobadas y que han sido debidamente visadas por el Jefe del Departamento de Rentas y Finanzas.

2.- Remítase copia a las unidades Municipales pertinentes para los fines legales que procedan.

Anótese, comuníquese a quienes corresponda y archívense los antecedentes.

NINO BERNUCCI DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

OMAR SABAT GUZMÁN
A L C A L D E

A
Depto. de Rentas y Patentes.-
Dirección de Adm. y Finanzas.-
Administración Municipal.-
Dirección de Asesoría Jurídica.-
Dirección de Control.-
A r c h i v o .- /
Pgm.- (Acuerdo 361-2014).-

I. MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA
Departamento Rentas y Finanzas
30 OCT 2014
SECRETARIA
RECEPCIONADO

ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES PERMISOS O CONCESIONES,
vigente a contar del 01 de Enero del 2014.

SUGERENCIAS ORDENANZA 2015

VISTOS :

La Facultad que me confiere el Art. 5º letra d) y Art. 65º letra k) de la Ley Nº 18.695, Organica de Municipalidades y sus modificaciones, el Acuerdo Nº 92 adoptado por el Concejo Municipal de Valdivia en su sesión Extraordinaria del día 18 de Marzo de 2014, que aprueba la modificación de la Ordenanza sobre Derechos Municipales Permisos o Concesiones, vigente a contar del 01 de Enero del 2014.

D E C R E T O E X E N T O

Nº 2396 /

1.- APRUEBASE, la siguiente Ordenanza Sobre Derechos Municipales Permisos o Concesiones, vigente a contar del 01 de Enero de 2014, cuyo texto integro se estas modificaciones fue publicada en internet en la página de Ilustre Municipalidad de Valdivia (www.munivaldivia.cl)

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

ARTICULO 1º :

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto y cobro de los derechos municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado por las concesiones, permisos o servicios que obtengan de la Municipalidad.

Estos derechos regirán a contar del 01 de Enero del 2014.

Definición Área Céntrica y Calles Principales

El Área Céntrica comprende:

Para todos los efectos de esta Ordenanza, el Area Central se fijará entre las Calles: Av. Arturo Prat, San Carlos, Yungay hasta Yerbas Buenas, Aníbal Pinto, Beauchef hasta Errázuriz, Errazuriz hasta Pedro Montt, Pedro Montt hasta Picarte, Picarte hasta Condell y esta última hasta Av. Arturo Prat.

Las Calles principales comprenden:

Avenida Picarte en toda su extensión, Av. Pedro Aguirre Cerda en toda su extensión, Errazuriz en toda su extensión, Aníbal Pinto entre Cochrane y Bueras, y Avenida Francia entre Bueras y Avenida Picarte, Pedro Montt en toda su extensión, Los Robles, Los Lingues incluyendo Ruta T-350 hasta Niebla.

Liquidación y pago de los Derechos

ARTICULO 2º :

Cada departamento municipal confeccionará la liquidación de derechos que proceda según se detalla en esta Ordenanza, que se notificará personalmente o por carta certificada al contribuyente, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal en el plazo que fije ésta, estos deberán ser pagados por anticipado, antes del inicio de la actividad autorizada.

Devolución de derechos municipales

ARTICULO 3º :

La devolución de todo o parte del monto pagado por un derecho municipal cuando proceda, se efectuará por resolución fundada del respectivo departamento.

CAPÍTULO II
De los derechos municipales

TÍTULO I
Transporte - vehículos y otros

ARTICULO 4º :

Permiso de estacionamiento en bienes nacionales de uso público y municipal, valor SEMESTRAL

1.	Automóviles, Station Wagons, Camionetas	10 UTM
2.	DEROGADO	
3.	Retiro de Vehículos mal estacionado en Vía Pública:	
3.1	Menores	1/2 UTM
3.2	Desarmados	2 UTM
3.3	Camiones y Buses	4 UTM
4.	Por cada 5 mts. de longitud de espacio destinado a estacionamiento y/o carga o descarga en frontis abierto de acceso público directo, adyacente y contiguo a calzada vía pública, circundado por acera frontis propiedad. Esta disposición rige siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el Decreto sobre carga y descarga.	2 UTM
5.	Estacionamiento en superficie en áreas concesionadas de acuerdo a Propuesta Pública N° 119/2011:	
5.1.	DEROGADO	
5.2.	DEROGADO	
5.3.	Desde el 01/03/2014	
5.3.1.	Los primeros 20 minutos o fracción	$ 278.-
5.3.2.	Cada 20 minutos adicional	$ 278.-

ARTICULO 5º :

Los exámenes, anotaciones, otorgamiento de duplicados, certificados y otros.

1.	Certificados Dirección de Tránsito	1/10 UTM
2.	DEROGADO	
3.	Empadronamiento registro carros y remolques	1/10 UTM
4.	Duplicado empadronamiento registrada carros y remolques	1/10 UTM
5.	Control de taximetros	1/10 UTM

6.	Derechos Duplicado Autoadhesivo (Sello Verde) por deterioro del mismo	1/10 UTM
7.	Cambio características (vehículos, motores, chassis etc.)	1/10 UTM
8.	Por cambio de nombre permiso de circulación	1/10 UTM
9.	Duplicado comprobante pago permiso de circulación desde 1985 adelante (Ley 18.290)	1/10 UTM
10.	Control para conductores con Licencia Clase A-1 y A-2 (Ley 18.290)	3/5 UTM
11.	Control para conductores con Licencia Profesional Clases A-1, A-2, A-3 A-4 y A5 (Ley 19.495)	2/3 UTM
12.	Control para conductores con Licencia Clase B, C, D y F	4/5 UTM
13.	Control para conductores con Licencia Clase E	1/7 UTM
14.	Cambio de clase o extensión a otras clases adicionales a las ya autorizadas a conductores que están en posesión de licencia conforme a la Ley Nº 18.290, clase B.	2/3 UTM
15.	Duplicado Licencia de Conducir Profesional Clase A-1, A-2, A-3, A-4 y A-5 (Ley 19.495)	4/5 UTM
16.	Duplicado de licencia de conducir Clase A-1, A-2, B, C, D y F	2/3 UTM
17.	Cambio de domicilio, examen de reglamento, práctico, físico, cuando no se trate del que deben rendirse para el otorgamiento o control de licencia de conductor y certificado	1/5 UTM
18.	Extensión de clase a otras clases adicionales a las ya autorizadas a conductores que están en posesión de licencia conforme a Ley 18.290	1/3 UTM
19.	Permiso diario para circular sin permiso de circulación Vigente	1/15 UTM
20.	Placa provisoria (incluye costo duplicado placa)	1/20 UTM
21.	Certificado de modificación en el Registro (no se cobrarán aquellos que correspondan a una rectificación de error u omisión administrativa)	1/10 UTM
22.	Duplicado de Licencia de Conducir Clase E	1/12 UTM
23.	Cambio de restricción en licencia de Conductores que están en Posesión de licencia, conforme a la Ley 18.290	1/4 UTM
24.	DEROGADO	
25.	Duplicado Tarjeta Taxímetro	1/20 UTM
26.	DEROGADO	
27.	Cambio de Clase o extensión a otras clases Profesionales, a conductores que están en posesión de Licencias conforme al la Ley 19.495	3/5 UTM
28.	Otorgamiento 1ra. Licencia de conducir Clase B-C-D	$22.837.-
29.	DEROGADO	
30.	Duplicado Certificado Homologado otorgado en Municipalidad de Valdivia	1/20 UTM
31.	Sevicio de Grúa por traslado	
31.1.	Autos y Camionetas	$10.000.-
31.2.	Camiones 3/4 y otros	$24.000.-
32.	Visita inspectiva a terreno a petición de terceros	0,5 UTM
33.	Ejecución de Planos con señalización de tránsito, para Loteos y Mobiliarios a petición de terceros	3 UTM

Se modifica punto 28. Se reemplaza valor por 3/5 UTM

Se incorporan puntos 34 y 35.

34. Reposición de señal de transito vertical	**2 UTM.**
35. Reposición de metro lineal de valla peatonal	**1 UTM.**

ARTICULO 6º :

Servicio de bodegaje, se pagarán a contar de la fecha de ingreso a los recintos municipales los siguientes derechos:

1.	Motos, motocicletas, motonetas, bicicletas DIARIO	1/10 UTM
2.	Automóviles y vehículos de carga hasta 1.500 Kgs DIARIO	1/5 UTM

Se modifica punto 1. Se reduce valor a 1/20 UTM

Se modifica punto 2. Se reduce valor a 1/10 UTM

3.	Vehículos tracción animal y humana DIARIO	1/8 UTM	Se modifica punto 3. Se reduce valor a 1/16 UTM
4.	Camiones, camionetas de carga, buses o microbuses DIARIO	1/4 UTM	Se modifica punto 4. Se reduce valor a 1/8 UTM
5.	Otros no calificados DIARIO	1/10 UTM	Se modifica punto 5. Se reduce valor a 1/20 UTM
6.	Vacunos, caballares, porcinos y otros DIARIO	1/10 UTM	Se modifica punto 6. Se reduce valor a 1/20 UTM
7.	El bodegaje por señales Publicitarias de terceros retiradas de la vía pública que fueron instaladas sin permiso Municipal por Unidad DIARIO	1/10 UTM	

El cobro del Servicio de Bodegaje de todos los casos mencionados, sue se retiren durante la semana siguiente de obtener la orden judicial correspondiente, tendrán una rebaja de 25% del costo del bodegaje.

TÍTULO II
Ejercicio de actividades lucrativas

ARTICULO 7º :

Otorgamiento de Permisos para ejercicio de actividades lucrativas, cuando ocupe Bienes Nacionales de Uso Público, Municipal o Particular. Los responsables legales; propietarios o promotoras de cualquier evento, deberán responder por los destrozos, perjuicios u otros que afecten a la propiedad fiscal, municipal o particular mediante Boleta de Garantía o Vale Vista que asegure a la Ilustre Municipalidad que los daños o perjuicios producidos serán compensados y reparados en forma satisfactoria:

1.	Funcionamiento de circos DIARIO		1 UTM	
3.	Exposición de promoción y venta actividad lucrativas DIARIO		1 UTM	
4.	Exposición de promoción y venta actividad cultural DIARIO		1/4 UTM	
6.	Muestra costumbrista TEMPORADA:	GASTRONÓMICOS	ARTESANOS	
6.1.	NIEBLA	1 UTM	1/4 UTM	
6.2.	OTRAS FERIAS COSTUMBRISTAS:	1/8 UTM	1/10 UTM	
7.	Bailes en locales con patente DIARIO		1/2 UTM	
8.	Comercio en la vía pública, ambulante no estacionado MENSUAL			
8.1.	Triciclos y otros		1/4 UTM	
8.2.	Carros, Vehículos motorizados		1/2 UTM	
9.	Comercio estacionado MENSUAL			
9.1	Recinto Particular		1/4 UTM	
9.2.	Vía Pública		1 UTM	
9.3.	Para Programas de Fomento Productivo por 15 días		1/4 UTM	
10.	Carros o triciclos en la vía pública estacionado: MENSUAL			
10.1.	Carros		1/2 UTM	
10.2.	Triciclos		1/2 UTM	
12.	Teléfonos Públicos y con acceso desde la Vía Pública. MENSUAL			
12.1.	Sector Centro por aparato		0,18 UTM	
12.2.	Otros Sectores por aparato		0,18 UTM	
13.	Comerciantes Ambulantes Artículos de Carnaval (máscaras, Globos, etc.) MENSUAL		1/2 UTM	Se modifica punto 13. Se aumenta valor a 1 UTM
14.	Funcionamiento Feria Fluvial MENSUAL		1/4 UTM	
15.	Permisos Ramadas Fiestas Patrias Persona Jurídica sin Fines de Lucro:			
15.1.	Urbana DIARIO		2/5 UTM	
15.2.	Rural DIARIO		1/5 UTM	
16.	Venta de Flores 01 de Noviembre DIARIO		1/6 UTM	

17.	DEROGADO		
18.	Venta Reglamento Ley de Alcoholes	0,05 UTM	
19.	DEROGADO		
20.	Permiso Venta de Alcoholes Artículo 19° Ley 19.925		
20.1.	Con patente en trámite HASTA POR 3 DIAS	1/2 UTM	
20.2.	Permiso para realizar Eventos HASTA POR 3 DIAS		
20.2.1.	Un día	1,2 UTM	
20.2.2.	Dos días	2 UTM	
20.2.3.	Tres días	3 UTM	
20.3.	Por Degustación o Cata de Vinos DIARIO	1 UTM	En punto 20.3 se incorpora las palabras ", Sidras y Cervezas" entre las palabras "Vinos" y "Diario" además se elimina el valor de punto 20.3 Se agrega punto 20.3.1 Degustación de Vinos 1 UTM Se agrega punto 20.3.2 Degustación de Sidras y Cervezas 1/2 UTM
20.4.	Venta Alcoholes en Muestras Costumbrista POR 3 DIAS POR EXPOSITOR	1,5 UTM	En punto 20.4. se incorporan las palabras "Y OTRAS FERIAS" entre las palabras "costumbrista" y "por 3 dias". Se reduce valor a 1/2 UTM
20.5.	Permiso de alcoholes en Recinto Saval por Feria de la Cerveza POR EXPOSITOR	2 UTM	Se modifica punto 20.5. Se reduce valor a 1,5 UTM
20.6.	Permiso Venta Alcoholes Otras Ferias realizadas en Recinto Saval (solo para llevar) hasta 3 días POR EXPOSITOR	1,5 UTM	
20.7.	Permiso Venta de Alcoholes Recinto Saval Patio Comida y Galpones 4, 5, 6 y 7 solo en semana de la chilenidad mes de Septiembre y con ocasión del funcionamiento de la Feria EXPOARTESANIA VALDIVIA mes de Febrero, por cada 3 días	1/2 UTM	
21.	Permiso Realizar Venta Garage DIARIO	1/2 UTM	
22.	Venta de licores artesanales en Feria de Artesanía POR EXPOSICION (SAVAL y Otros) por 3 días POR	1/2 UTM	
23.	Ejercicio Actividad Lucrativa POR EXPOSITOR	1/2 UTM	Se agregan puntos 23.1 y 23.2 y se elimina valor de punto 23. 23.1 Feria Desarrollo Económico 1/4 UTM 23.2 Otras Actividades Lucrativas 1/2 UTM

TÍTULO III
Extracción de materiales

ARTICULO 8° :

1.	Extracción de arena, ripio u otros materiales pétreos en Bienes Nacionales de Uso Público o de pozos lastreros de propiedad particular por m^3	1/400 UTM	Se modifica punto 1. Se aumenta valor a 1/200 UTM

TÍTULO IV
Urbanización, construcción demolición y remoción de materiales

ARTICULO 9° :

Servicios, concesiones, o permisos relativos a urbanización, construcción, demolición y remoción de materiales.

1. Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público, hasta su despeje y restitución al Uso Público, mediante: Andamios, cierros, acopio de materiales, instalaciones provisorias de construciones y maquinarias en genral, toda actividad que impida un normal uso público de dichos Bienes Nacionales:

1.1.	Uso Bien Nacional: Diario por m^2	1% UTM
1.2.	DEROGADO	
1.3.	Cobro Cierro de Pasajes y Calle Ciegas:	
1.3.1.	Ocupación del Bien Nacional de Uso Público en el Área Central por m2, más el 1% del presupuesto de la obra por una sola vez SEMESTRAL	1/4 UTM
1.3.2.	Ocupación del Bien Nacional de Uso Público Fuera del Área Central por m2, más el 1% del presupuesto de la obra por una sola vez SEMESTRAL	1/8 UTM
	(Se calcula sobre la base mínima de 0,5 mt. De ancho por el largo entre líneas oficiales que se cierran)	

Se Incorpora 1.4.

1.4. Ocupación Bien Nacional de Uso Público de Grúas de Construcción 5 m^2 DIARIO 1% UTM

2.	Remoción y Reposición de Pavimentos, hasta la conclusión de la Obra:	
2.1.	Obras ejecutadas por particulares:	
	2.1.1. Diario por m^2	1/10 UTM
3.	Registro de Contratista:	
3.1.	Inscripción 1ra. y 2da. Categoría	1 UTM
3.2.	Inscripción 3ra. y 4ta. Categoría	1/2 UTM
3.3.	Copia de Reglamento UNIDAD	0,18 UTM
3.4.	Certificado registro contratista	$1.500.-
4.	TIPO DE OBRA	DERECHO MUNICIPAL
4.1.	Subdivisiones, loteos, fusiones y sus Modificaciones:	
	4.1.1 Subdivisiones	2% Avalúo Fiscal
	4.1.2 Loteos	2% Avalúo Fiscal
	4.1.3 Fusión	1 cuota ahorro para la Vivienda SERVIU
	4.1.4. Modificación Loteos y/o Subdivisiones	
	4.1.4.1. Modificación del Proyecto de Loteos	2% Del Avalúo Fiscal del Total del terreno
	4.1.4.2. Subdivisiones	2% del Avalúo Fiscal correspondiente
	4.1.5. Aprobación Anteproyecto de Loteos	1 UTM
4.2.	Obra nueva y ampliación	1,5% Presupuesto
4.3.	Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias	1% Presupuesto
4.4.	Planos tipos autorizados por MINVU	1% Presupuesto
4.5.	Reconstrucción	1% Presupuesto
4.6.	Modificaciones de proyectos	0,75% Presupuesto
4.7.	Demoliciones	0,50% Presupuesto
4.8.	Aprobación de planos acogidos a la Ley de Copropiedad inmobiliaria por Unidad a vender	2 cuotas ahorro para la Vivienda SERVIU
4.9.	Certificados de número, línea, recepción, venta por piso, etc	2 cuota ahorro para la Vivienda SERVIU
4.10.	Certificado de informaciones:	
	4.10.1. Previas	6 cuotas ahorro para la Vivienda SERVIU
	4.10.2. Inexpropiabilidad	5 cuotas ahorro para la Vivienda SERVIU

4.11.	CERTIFICADOS DE DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES:		
4.11.1.	Certificado de Urbanización y Uso de Suelo	3 cuotas ahorro para la Vivienda SERVIU	
4.11.2.	Certificados Documento de Archivo	3 cuotas ahorro para la Vivienda SERVIU	
4.11.3.	Otorgamiento Numeración Oficial para nuevos Loteos	1/4 UTM	
4.12.	CERTIFICADO EMITIDOS POR OFICINA IMPUESTO TERRITORIAL, SEGÚN CONVENIO CON EL SERVCIO DE IMPUESTOS INTERNOS:		
4.12.1.	Certificado Predio Exento Avalúo Fiscal		$ 500.-
4.12.2.	Certificado Afecto Avalúo Fiscal		$1.000.-
4.12.3.	Con observación catastro legal Predio Exento		$1.500.-
4.12.4.	Certificado con observación catastro legal Predio Afecto		$1.500.-
4.12.5.	Certificado avalúo provisional Predio Exento		$1.500.-
4.12.6.	Certificado avalúo provisional Predio Afecto		$1.500.-
4.12.7.	Certificado de periodos anteriores		$1.500.-
4.12.8.	Certificado desglosado de terreno y construcción		$1.500.-
4.12.9.	Certificado con clasificación de Uso de Suelo		$1.500.-
4.12.10.	Certificado Proporcional		$1.500.-
4.13.	Viviendas con subsidio rural de construcción nueva, clasificación MINVU E-5	1,5% Presupuesto	
4.14.	Aprobación de anteproyecto según clasificación MINVU	10 % de 1,5% de los derechos	

ARTICULO 10º :

CONDICIONES ESPECIALES PARA REBAJA DE DERECHOS:

1.- REBAJESE, en un 90% el Monto que resulte de aplicar las disposiciones de este artículo, por los derechos de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público, que tengan incidencias en el desarrollo de la ciudad y se realicen con financiamiento del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

2.- REBAJESE, en un 90% derechos de Obras por edificar en conservación historica.

3.- REBAJESE, en un 30% los Derechos Municipales para las siguientes construcciones nuevas:

3.1. Equipamiento Turístico (según Art. 12º Plan Regulador de Valdivia) reservándose la Municipalidad el Derecho de su clasificación.

3.2. Actividades Industriales.

4.- REBAJESE en un 90% los derechos Municipales a las Obras de Remodelación de los Inmuebles de Conservación Histórica y de los Monumentos Históricos incluidas e identificadas en la Ordenanza Local del Plan Regulador de Valdivia, siempre que conserven su Arquitectura Tradicional.

5. REBAJESE en un 50% los derechos municipales de las construcciones a los recintos de Bomberos, Carabineros y Culto Religioso sin fines de lucro.

6.- REBAJESE en un 95% los derechos municipales de las construcciones deportivas.

7.- REBAJESE en un 50% las construcciones y reparación de Viviendas Sociales resueltas por el Servicio de Asistencia Técnica del Colegio de Arquitectos de Chile (SAT).

8.- REBAJESE en un 99% el pago de Derechos Municipales equipamiento comunitario ejecutado por las Juntas de Vecinos con o sin aporte Municipal.

9.- REBAJESE en un 99% el pago de Derechos Municipales las Casas Sociales y Mediaguas Habitacionales de Emergencia (a consecuencia de incendios, inundaciones, indigencia, etc.).

10.- REBAJESE en un 99% el pago de Derechos Municipales a todas las Obras de carácter Municipal, ejecutadas con fondos propios, y/o de terceros aportados al municipio.

11. REBAJESE en un 99% de los derechos municipales por concepto de subdivisión para aquellos casos en que el propietario ceda superficies de terreno para ensanche o apertura de vías o para cederlo en beneficio municipal, siempre que la superficie de terreno que se cede no corresponda a una declaratoria de utilidad pública ni forme parte de loteos.
12. REBAJESE en un 99% en el pago de los Derechos Municipales a las subdivisiones o fusiones presentadas por el SERVIU, respecto de terrenos que sirvirán para Proyectos Habitacionales respecto de comites creados especialmente para estos efectos.

TÍTULO V

ARTICULO 11° :

La concesión o el permiso para ocupar e instalarse en bienes nacionales de uso público o municipal.

1.	Extensiones del comercio establecido:		
	1.1.	Bombas de bencina por m^2 MENSUAL	1/4 UTM
	1.2.	Restaurant y otras extensiones del comercio establecido por m^2 MENSUAL	1/4 UTM
2.	Kioscos, u otras instalaciones menores para la venta adheridas o no al suelo o muro, por m^2. ocupado SEMESTRAL:		
	2.1.	Area Central y Calles Principales	1/4 UTM
	2.2.	Fuera Area Central y no Calles Principales	1/8 UTM
	2.3.	Se traslado al Artículo 17 Punto 3. SERVICIOS INCORPORADOS	
	2.4.	Instalación de Garita para sereno, rondines o similares en B.N.U.P., sin fines de lucro	1/2 UTM
	2.5.		
		Por ejecución de cierros Fuera de Línea Oficial tanto para uso Residencial y/o Comercial por m2	
		2.5.1. Área Central o uso Comercial	1/4 UTM
		2.5.2. Fuera del Área Central	1/8 UTM
		(Se calcula sobre la base de los metros efectivamente ocupados sobre lo definido en plano de loteo o lo registrado en escritura)	
3.	Ferias libres esporádicas u otros similares cada vez que se realicen, DIARIO:		
	3.1.	Camiones	$10.000.-
	3.2.	Carro	$10.000.-
	3.3.	Comerciantes Paqueterías, Medianos y Pequeños	$ 1.000.-
	3.6.	Comerciantes Ropa Usada	$ 500.-
4.	Feria Fluvial por Puesto MENSUAL		
	4.1	Pescados y Mariscos	21/20 UTM
	4.2.	Frutas y Verduras	19/20 UTM
5.	Parque de entretenciones DIARIO		1/4 UTM
6.	Juegos de entretenciones DIARIO		1/8 UTM
7.	Permiso Funcionamiento de locales en Bienes Inmuebles Municipales MENSUAL:		
	7.1.	FERIA PERSA:	
		7.1.1. Puestos 1, 2, 3, 14, 15, 16, 24, 25, 26, 34, 35, 36, 44, 45, 46, 64, 65 y 66.	3/4 UTM
		7.1.2. Los puestos no mencionados en el 7.1.1.	1/2 UTM
		7.1.3. Puesto Diarios y Revistas	1/4 UTM
	7.2.	MERCADO MUNICIPAL:	

Se modifica punto 4.1. Se aumenta valor a 11/10 UTM
Se modifica punto 4.1. Se aumenta valor a 1 UTM

7.2.1.	La renta del arrendamiento está contemplado en los Contratos de arriendo respectivos.		
7.2.2.	Baños Públicos POR PERSONA	$150.-	
7.2.3.	Baños con Ducha POR PERSONA	$800.-	
7.2.4.	Permiso por Explotación Baños Públicos MENSUAL	10,8 UTM	
7.2.5.	Ingreso Baños Locatarios Mercado y Personal	$100.-	
7.2.6.	Ocupación de suelo para artesanía u otro producto por m2 SEMESTRAL	1/3 UTM	
7.3.	PUEBLITO COMERCIAL MENSUAL		
7.3.1.	Temporada Diciembre a Marzo	1/2 UTM	
7.3.2.	Temporada Abril a Noviembre	1/4 UTM	
7.4.	ARTESANOS EX-PESCADERIAS MENSUAL		
7.4.1.	Temporada Diciembre a Marzo	1/2 UTM	Se deroga punto 7.4.1
7.4.2.	Temporada Abril a Noviembre	1/4 UTM	Se deroga punto 7.4.2
7.4.3.	Artesanos Camino de Luna	2 UTM	Se modifica texto y valor en punto 7.4.3 Se agega al texto a continuación de la palabra "luna" en punto seguido la frase: "valor a pagar por la agrupación que ocupa el recinto (15 integrantes))" El valor se aumenta de 2,0 a 2,5 UTM

8. Ferias Costumbristas (por ocupación de suelo m^2.) TEMPORADA:

		GASTRONÓMICOS	ARTESANOS
8.1.	NIEBLA	1/4 UTM	1/10 UTM
8.2.	OTRAS FERIAS COSTUMBRISTAS:	1/8 UTM	1/10 UTM

9. Ingreso a Recintos Municipales (Entrada):

9.1 PARQUES

9.1.1.PARQUE SAVAL:

9.1.1.1.	Valor Entrada (diario)		
	a) Entrada General	$ 500.-	
	b) Entrada Niños de 5 a 12 años	$ 100.-	
	c) Entrada Vehículos (autos y camionetas)	$ 500.-	Se modifica texto letra c) A continuación de "(autos y camionetas)" la frase "valor sólo vehículo. Chofer y acompañante(s) deben pagar entrada" A continuación de "(buses, camionetas y taxibuses)" la frase "valor sólo vehículo. Chofer, acompañante(s) y pasajero(s) deben pagar entrada.
	(buses, camiones, taxibuses)	$1.500.-	
	d) Entrada 3ª Edad (Damas 60 años, Varones 65 años de edad)	$ 100.-	
	e) Valor Ingreso al Parque en el mes de Diciembre para actividades de fin de Año a Instituciones sin fines de lucro, Colegios Municipalizados, Grupos de Adultos Mayores	EXENTO	
	f) Ingreso Parque Saval en Fiestas Patrias:		
	1. ADULTO	$ 100.-	
	2. Niños hasta 12 años	GRATIS	
	3. Vehículos	$ 500.-	
	g) Ferias Educativas:		
	1. Alumnos	EXENTO	
9.1.1.2.	Centro de Ferias Parque Saval		

	a) Actividades Educacionales y Culturales DIARIO	2 UTM	Se agrega punto a.1 a.1) Ferias Educacionales Exento
	b) Actividades desarrolladas por Sindicatos de Trabajadores de Empresas formalmente constituidas DIARIO	4 UTM	
	c) Actividades organizadas por Agrupaciones de Pequeños y Medianos Empresarios, por Asociaciones Gremiales, por Instituciones del Estado y otros que tengan como objetivo el Fomento Productivo. DIARIO		Letre c) Se Incorpora las palabras "Y FERIAS" despues de la palabra "Actividades"
	c-1. Centro de Ferias	4 UTM	Letra c-1, Se Incopora las palabras "Y BAÑOS PUBLICOS" despues de la palabra "Ferias" y se Modifica Valor A 5 UTM
	c-2. Área verde contigua al Centro de Ferias hasta 1.000 m^2	2 UTM	Letra c-2, Se agrega a continuación de "1.000 m2" la frase "exclusivo para exposición y Patio de Comidas"
	d) Feria Internacional de Artesanía por el periodo a realizar por EXPOSITOR	1,5 UTM	Letra d) Se cambia Feria Internacional de Artesania" por "Expo Artesania Valdivia" y se reduce valor a 1/2 UTM
	e) Eventos Particulares con Baños y Repostería DIARIO	25 UTM	
	f) Otras ferias organizadas por la Ilustre Municiplidad de Valdivia con objeto de fomento productivo APIA (por período, por stand)	1 UTM	
	g) Expocomuna feria organizada por la Ilustre Municipalidad de Valdivia, para las Juntas de Vecinos, Organizaciones Comunitarias, funcionales y territoriales	EXENTO	Se Modifica letra g) Se agrega a continuación de la palabra "Exopocomuna" las palabras "o Expo Navidad"
	h) Cobro de espacio para instalar Kiosco en sector Juegos Infantiles Área de Picnic MENSUAL	1 UTM	
	i) Feria artesanal de Fiestas Patrias, organizada por la Ilustre municipalidad de Valdivia	EXENTO	
	j) Ferias y Exposiciones Organizadas por la Corporación Cultural EXENTO Municipal o Departamento de Desarrollo Económico	EXENTO	
9.1.1.3.	Patio de Comidas		
	a) Arriendo Patio de Comidas por cada Stand por c/ unidad, por el periodo de hasta de 5 días)	3 UTM	
	b) Arriendo Patio de Comidas (Durante actividades 18 Septiembre - Verano en Valdivia)	Remate público	
9.1.1.4.	Baños Públicos		
	9.1.1.4.1 Sector Patio Comida		
	a) Concesión (por periodos menores a 1 semana)	5 UTM	
	b) Concesión (Durante actividades del 18 de Septiembre y Verano en Valdivia	Remate público	
	c) Entrada a Baños por usuario	$150.-	
	9.1.1.4.2. Baños Centro de Ferias		
	a) Concesión por períodos de hasta 1 semana	5 UTM	
	b) Concesión durante Ferias que ameriten su uso	Remate público	
	c) Entrada a Baños por usuario	$150.-	Se incorpora letra d) d) Concesión por período de 1 a 3 días 2 UTM
9.1.1.5.	Arriendo Espacios Areas Verdes		
	a) Espacios de 25 m2		

	(por el periodo de la actividad y actividades organizadas por la I. Municipalidad de Valdivia	1 UTM
	b) Espacios de 50 m2	
	(en actividades organizadas por la I. Municipalidad de Valdivia)	2 UTM
	c) Espacios de 100 m2	
	(en actividades organizadas por la I. Municipalidad de Valdivia)	3 UTM
	d) Espacios de 25 m2	
	(durante actividades organizadas por Empresas Privadas)	2 UTM
	e) Espacios de 50 m2	
	(durante actividades organizadas por Empresas Privadas)	3 UTM
	f) Espacios de 100 m2	
	(durante actividades organizadas por Empresas Privadas)	4 UTM
9.1.1.6.	Permisos para ofrecer entretenciones	
	a) Servicio de TREN FANTASIA MENSUAL	1 UTM
	b) Servicio de Paseo a CABALLO y EN CALESA MENSUAL	1 UTM
9.1.1.7.	Permisos para ofrecer Actividades de:	
	a) Servicio de CANOPI, MINIGOLF y PAINTBALL MENSUAL	2 UTM
9.1.1.8.	Cancha de Futbol	
	a) Arriendo Cancha Nº 1 por partido	$8.000.-
	(acceso liberado jugadores máx. 30 personas)	
	(previa autorización en función del estado de la cancha)	
	b) Cancha Nº 2	EXENTO
	(estudiantes y público en general)	

Se modifica letra a) del punto 9.1.1.8. Se aumenta valor a $ 10.000.-

Se agrega letra c) al punto 9.1.1.8

c) Arriendo Cancha N°1 por partido para instituciones de la Municipalidad de Valdivia (Bienestar, Deportivo, Asociaciones Gremiales) Exento

9.1.2.	PARQUE GUILLERMO HARNECKER	
	a) Valor Entrada	$100.-
	b) Otras Actividades MENSUAL	1 UTM
9.1.3.	PARQUE PROCHELLE	
	a) Valor Entrada	EXENTO
9.1.4	PARQUE KRAHMER	
	a) Valor Entrada	EXENTO
9.1.5	PARQUE DÁVILA (Niebla)	
	a) Valor Entrada	EXENTO
9.3	COLISEO MUNICIPAL	

(Todas la Instituciones Deportivas Asociadas a Ligas, Asociaciones, Canales Deportivos u Otras Organizaciones Deportivas tendrán una reducción en la tarifa de uso de un 50%).

DEROGADO 9.3.1. AL 9.3.6.

9.3.7.	Actividad sin fines de lucro deportiva, Artística Cultural, u otro realizada por Instituciones Deportivas, Asociaciones. Actividad propia demostrable que deberá presentar la Institución POR HORA	$10.000.-
9.3.8.	Arriendo Instituciones sin fines de lucro sin escenario (por Evento) DIARIO	10 UTM
9.3.9.	Boleta de Garantía por daños a Instituciones sin fines de lucro DIARIO	8 UTM
9.3.10.	Por uso de Calefacción POR HORA	1,5 UTM

9.3.11.	Por Aseo después de cada Evento (Actividad Lucrativa)	2 UTM	
9.3.12.	Arriendo Coliseo para eventos, sin instalación de escenarios, DIARIO		
9.3.12.1.	Entidades con fines de Lucro	$1.500.000.-	
9.3.12.2.	Entidades sin fines de Lucro	$ 250.000.-	
9.3.13.	Los responsables del evento, deberán responder por los destrozos, perjuicios u otros que afecten al recinto. Deberán entregar Boleta de Garantía o Vale Vista por los siguientes montos		
9.3.13.1.	Entidades con fines de Lucro	$ 500.000.-	
9.3.12.2.	Entidades sin fines de Lucro	$ 500.000.-	
9.4.	DEROGADO		Se reincorpora punto 9.4. Derogado 2009 9.4. Arriendo Cancha de Tierra costado Coliseo DIARIO 3 UTM
9.5.	ESTADIO MUNICIPAL Nº 1: (Todas las Instituciones Deportivas Asociadas a Ligas, Asociaciones, Canales Deportivos u Otras Organizaciones Deportivas tendrán una reducción en la tarifa de uso de un 50%)		Se incorpora al final del texto del punto 9.5 en punto seguido a continuación de "50%" la Frase: "Las instituciones de la Municipalidad de Valdivia (Bienestar, Deportivo Municipal y Asociaciones Gremiales) estarán exentos de cobro)
9.5.1.	Con instalaciones para eventos (artísticos, deportivos u otros) POR EVENTO DIARIO	12 UTM	
9.5.2.	Boleta de Garantía por daños DIARIO	$ 250.000.-	
9.5.3.	Iluminación Estadio por Partido a Instituciones Deportivas Culturales, Asociaciones, Canales Deportivos		
9.5.3.1.	Iluminación por partido completo con 4 Torres	$ 52.500.-	
9.5.3.2.	Iluminación por medio tiempo con 4 Torres	$ 26.250.-	
9.5.3.3.	Iluminación por partido completo con 2 Torres	$ 26.250.-	
9.5.3.4.	Iluminación por medio tiempo con 2 Torres	$ 13.125.-	
9.5.4.	Iluminación Estadio por Partido a Instituciones con Fines de Lucro	$ 112.500.-	
9.5.5.	Arriendo Instituciones Deportivas, Asociaciones, Ligas para Futbol POR HORA (Sin Iluminación)	$ 8.000.-	Se modifica punto 9.5.5. Se aumenta valor a $ 10.000.-
9.5.6.	Uso Pista Instituciones, Educacionales No Municipalizados (Sin Iluminación) POR HORA	$ 8.000.-	Se modifica punto 9.5.6. Se aumenta valor a $ 10.000.-
9.5.7.	Iluminación por partido para selecciones o clubes de futbol que representen a la cuidad y que participen en campeonatos (cobro 50% valor derechos normal)		Se agrega punto 9.5.8 9.5.8. Arriendo a Asociaciones o ligas para partidos en campeonatos oficiales, comunales, provinciales, y regionales, por hora $1.000.-
9.6.	COMPLEJO DEPORTIVO:		
9.6.1.	ESTADIO Nº 2 (Todas las Instituciones Deportivas Asociadas a Ligas, Asociaciones, Canales Deportivos u Otras Organizaciones Deportivas tendrán una reducción en la tarifa de uso de un 50%)		Se incorpora al final del texto del punto 9.6.1 en punto seguido a continuación de "50%" la Frase: "Las instituciones de la Municipalidad de Valdivia (Bienestar, Deportivo Municipal y Asociaciones Gremiales) estarán exentos de cobro)
9.6.1.1.	Sin Iluminación a Instituciones Deportivas y Campeonatos POR HORA	$ 7.000.-	Se modifica punto 9.6.1.1. Se aumenta valor a $ 10.000.-

9.6.1.2.	Estadio Complejo Deportivo El Trebol POR JORNADA, TRASLADADO AL PUNTO 9.6.7.		
9.6.1.3.	Sin Iluminación a Empresas y Otras Instituciones POR HORA	$20.000.-	Se agrega puntos 9.6.1.4, 9.6.1.5 y 9.6.1.6 9.6.1.4 Con Iluminación a Instituciones Deportivas y Campeonatos POR HORA $ 15.000 9.6.1.5 Con Iluminación a Empresas y Otras Instituciones POR HORA $ 40.000.-
			9.6.1.6. Arriendo a Asociaciones o ligas para partidos en campeonatos oficiales, comunales, provinciales, y regionales, por hora $1.000.-
9.6.2.	ESTADIO Nº 1		
9.6.3.	CANCHA DE TENIS TECHADA		
9.6.3.1.	Arriendo Sin Luz de Lunes a Domingo		
	a) Adulto HORA	$ 5.000.-	Se modifica letra a) de punto 9.6.3.1. Se aumenta valor a $ 6.000.-
	b) Estudiantes, Adulto Mayor y Socios Deportivo Municipal HORA	$ 3.500.-	Se modifica letra b) de punto 9.6.3.1. Se aumenta valor a $ 4.000.-
9.6.3.2.	Arriendo Con Luz de Lunes a Domingo		
	a) Adulto HORA	$ 7.000.-	Se modifica letra a) de punto 9.6.3.2. Se aumenta valor a $ 8.000.-
	b) Estudiantes, Adulto Mayor y Socios Deportivo Municipal HORA	$ 5.000.-	Se modifica letra b) de punto 9.6.3.2. Se aumenta valor a $ 6.000.-
9.6.4.	COMPLEJO DEPORTIVO ANFA (Los clubes pertenecientes a la Asociación Amateur de Futbol de Valdivia ANFA, y esta misma estarán liberados de pago por lo establecido en el comodato entre la ANFA Nacional y la Ilustre Municipalidad de Valdivia).		Se incorpora al final del texto del punto 9.6.4 en punto seguido a continuación de la palabra "Valdivia" la Frase: "Las instituciones de la Municipalidad de Valdivia (Bienestar, Deportivo Municipal y Asociaciones Gremiales) estarán exentos de cobro)
9.6.4.1.	Uso de cualquiera de las cuatro canchas POR HORA	$ 2.000.-	Se modifica punto 9.6.4.1. Se aumenta valor a $ 3.000.-
9.6.4.2.	DEROGADO		
9.6.4.3.	Arriendo de Quincho por EVENTO	$25.000.-	Se agrega punto 9.6.4.4 9.6.4.4. Arriendo a Asociaciones o ligas para partidos en campeonatos oficiales, comunales, provinciales, y regionales, por hora $1.000.-
9.6.5.	CANCHA SINTETICA FELIX GALLARDO (Todas las Instituciones Deportivas Asociadas a Ligas, Asociaciones, Canales Deportivos u Otras Organizaciones Deportivas tendrán una reducción en la tarifa de uso de un 50%)		Se incorpora al final del texto del punto 9.6.5 en punto seguido a continuación de "50%" la Frase: "Las instituciones de la Municipalidad de Valdivia (Bienestar, Deportivo Municipal y Asociaciones Gremiales) estarán exentos de cobro)
9.6.5.1.	Sin Iluminación a Instituciones Deportivas y Campeonatos POR HORA	$ 7.000.-	Se modifica punto 9.6.5.1. Se aumenta valora $8.000.-
9.6.5.2.	Sin Iluminación a Empresas y Otras Instituciones POR HORA	$20.000.-	
9.6.5.3.	Con Iluminación a Instituciones Deportivas y Campeonatos POR HORA	$20.000.-	Se modifica punto 9.6.5.3. Se reduce valor a $ 15.000.-
9.6.5.4.	Con Iluminación a Empresas y Otras Instituciones POR HORA	$40.000.-	Se agrega punto 9.6.5.5 9.6.5.5. Arriendo a Asociaciones o ligas para partidos en campeonatos oficiales, comunales, provinciales, y regionales, por hora $1.000.-
9.6.6.	GIMNASIO GIL DE CASTRO		

		(Las Ligas, Asociaciones o Clubes que mantengan campeonatos de invierno, podrán obtener un beneficio de descuento de hasta un 50%)	
	9.6.6.1.	Sin Iluminación a Instituciones Deportivas y Campeonatos POR HORA	$ 7.000.-
	9.6.6.2.	Sin Iluminación a Empresas y Otras Instituciones POR HORA	$10.000.-
	9.6.6.3.	Con Iluminación a Instituciones Deportivas y Campeonatos POR HORA	$10.000.-
	9.6.6.4.	Con Iluminación a Empresas y Otras Instituciones POR HORA	$20.000.-
9.6.7.		COMPLEJO DEPORTIVO EL TREBOL	
	9.6.7.1.	Arriendo cancha POR JORNADA	$ 1.000.-
9.7.		EDIFICIO CONSISTORIAL:	
	9.7.1.	Sala Provincia de Valdivia DIARIO	3 UTM
	9.7.2.	Centro Convenciones DIARIO	3 UTM
	9.7.3.	Venta Seguros	3/4 UTM
	9.7.4.	Venta y Servicio Plastificado Mensual	1/8 UTM
9.8.		TEATRO LORD COCHRANE:	
	9.8.1.	Actividades o eventos Cultural lucrativos o de carácter comercial DIARIO	20 UTM
	9.8.2.	Actividades o eventos culturales organizado por empresas para sus socios o clientes DIARIO	20 UTM
	9.8.3.	Actividades o eventos culturales auspiciada por el municipio DIARIO	6 UTM
9.9.		PISCINA AQUA	
	9.9.1.	VALOR ENTRADA GENERAL A PISCINA:	
	9.9.1.1.	Niños de 03 a 12 años	$1.500-
	9.9.1.2.	Adultos	$3.000.-
	9.9.1.3.	Adulto Mayores desde 60 años	$1.500.-
	9.9.1.4.	Niño socio de 03 a 12 años	$1.000.-
	9.9.1.5.	Adultos Socios	$2.000.-
	9.9.1.6.	Socio Deportivo Municipal, Funcionarios Municipales y Funcionarios del Instituto Nacional de Deportes	$1.000.-
	9.9.1.7.	Pacientes con Tratamiento Médico Kinesiológico y Certificado (VIGENCIA POR TRES MESES)	$1.500.-
	9.9.1.8.	Deportistas seleccionados Regionales y Nacionales	$1.000.-
	9.9.1.9.	Valor por 2 horas en piscina para delegaciones(mínimo 15 personas)	
	9.9.1.9.1	ADULTOS c/u	$1.500.-
	9.9.1.9.2.	NIÑOS hasta 12 años c/u	$1.000.-
	9.9.1.10.	(Delegaciones vinculadas a programas de educación municipal) Socios Bienestar Municipal	$1.000.-
	9.9.1.10.1.	Hijos o cargas hasta 24 Años del Socio del Bienestar Municipal	$ 500.-

Se incorpora al final del texto del punto 9.6.6 en punto seguido a continuación de "50%" la Frase: "Las instituciones de la Municipalidad de Valdivia (Bienestar, Deportivo Municipal y Asociaciones Gremiales) estarán exentos de cobro)

Se modifica punto 9.6.6.1. Se aumenta valor a $ 8.000.-

Se modifica punto 9.6.6.2. Se aumenta valor a $ 12.000.-

Se modifica punto 9.6.6.3. Se aumenta valor a $ 12.000.-

En punto 9.6.7.1 se reemplaza la palabra "JORNADA" por "HORA"

Se agrega punto 9.6.7.2

9.6.7.2. Arriendo a Asociaciones o ligas para partidos en campeonatos oficiales, comunales, provinciales, y regionales, por hora $1.000.-

En punto 9.7.1. Se cambia el nombre de "Sala Provincia de Valdivia" por "Sala Región de los Rios"

	9.9.1.11.	Estudiantes en actividades programatica pertenicientes al DAEM		EXENTO
	9.9.1.12.	Socios Bienestar Ssalud Municipal		$1.000.-
		9.9.1.12.1.	Por Carga o Hijo hasta 24 años del socio Bienestar Salud Municipal	$ 500.-
9.9.2.	ENTRADA CONVENIOS:			
	9.9.2.1.	Adulto y acompañante, cada uno		$2.500.-
	9.9.2.2.	Entrada estudiantes de Colegios, Institutos, Universidades con pase Escolar vigente o certificado alumno regular.		$1.500.-
	9.9.2.3.	Escuela de Formación Policial por 3 Pistas 3 veces a la semana MENSUAL		$250.000.-
9.9.3.	SALA DE RELAJACIÓN POR HORA			
	9.9.3.1.	VALORES GENERALES:		
		9.9.3.1.1.	Jacuzzi con Piscina	$6.000.-
		9.9.3.1.2.	Sauna con Piscina	$6.000.-
		9.9.3.1.3.	Masaje con Piscina 45 minutos	$6.000.-
		9.9.3.1.4.	Baño de Vapor con Piscina	$6.000.-
	9.9.3.2.	SOCIOS Y/O ADULTO MAYOR DE 60 AÑOS		
		9.9.3.2.1.	Jacuzzi con Piscina	$3.000.-
		9.9.3.2.2.	Sauna con Piscina	$3.000.-
		9.9.3.2.3.	Baño a Vapor con Piscina	$3.000.-
		9.9.3.2.4.	Masaje 45 minutos aproximado con Piscina	$4.000.-
		9.9.3.2.5.	Socio Deportivo Municipal, Funcionarios Municipales y Funcionarios del Instituto Nacional de Deportes	$1.500.-
		9.9.3.2.6.	Socios Bienestar Municipal	$1.500.-
			9.9.3.2.6.1. Por Carga o Hijo del socio Bienestar Municipal	$1.000.-
		9.9.3.2.7.	Sala de Relajación, Sauna, Jacuzzi o Masaje, estudiantes con pase escolar o certificado de Alumno Regular.	$4.000.-
		9.9.3.2.8.	Socios Bienestar Salud Municipal	$1.500.-
			9.9.3.2.8.1. Por Carga o Hijo del socio Bienestar Salud Municipal	$1.000.-
	9.9.3.3.	CONVENIOS:		
		9.9.3.3.1.	Jacuzzi con Piscina	$4.000.-
		9.9.3.3.2.	Sauna con Piscina	$4.000.-
		9.9.3.3.3.	Vapor con Piscina	$4.000.-
		9.9.3.3.4.	Masaje con Piscina	$4.000.-
9.9.4.	OTROS SERVICIOS:			
	9.9.4.1.	CURSO NATACIÓN Y AEROBICA:		
		9.9.4.1.1.	Niños 8 Clases Natación	$12.000.-
		9.9.4.1.2.	Adultos 8 Clases Natación	$15.000.-
		9.9.4.1.3.	DEROGADO	
		9.9.4.1.4.	Niños Socio Piscina, Hijos o cargas hasta 24 Años Bienestar Municipal	$10.000.-
		9.9.4.1.5.	Adultos Socios Natación	$12.000.-

9.9.4.1.6.	DEROGADO		
9.9.4.1.7.	Socios Bienestar Salud Municipal	$10.000.-
9.9.5.	ARRIENDO DE SALAS		
9.9.5.1.	Se traslado al Punto 9.9.8.3.		
9.9.5.2.	Pista Piscina Particular (máximo de 15 personas) POR HORA	$20.000.-
9.9.5.2.1.	Ingreso adicional pista particular	$ 2.000.-
9.9.5.3.	Uso de Piscina para Campeonato de Natación POR HORA	$20.000.-
	(Los campeonatos de Natación de categoría Regional, Nacional e Internacional tendrán una rebaja de un 50%)	
9.9.5.4.	Pista Piscina, Clubes de Natación menores y estudiantes de: Colegios, Institutos, Universidades máximo por pista 15. POR HORA	$10.000.-
9.9.5.4.1.	Ingreso Adicional por persona	$ 1.500.-
9.9.5.5.	Pista Piscina Clubes de Natación Adultos (máximo 10 personas por pista).	$12.000.-
9.9.5.5.1.	Ingreso Adicional por persona	$ 2.000.-
9.9.5.6.	Pista Piscina clase aeróbica o hidrogimnasia, máximo 10 persones	$12.000.-
9.9.5.6.1.	Ingreso Adicional por Persona	$ 2.000.-
9.9.5.7.	Arriendo Sala Capacitación POR HORA	$ 3.000.-
9.9.6.	CUOTA INCORPORACION SOCIOS	
9.9.6.1.	Grupo hasta 5 personas ANUAL	$30.000.-
9.9.6.2.	Activación de convenio por 12 Meses (Incluye Aompañante)	$ 5.000.-
9.9.7.	DEROGADO	
9.9.8.	Arriendo Locales MENSUAL:	
9.9.8.1.	Cafetería	$100.000.-
9.9.8.2.	Peluquería	$125.000.-
9.9.8.3.	Gimnasio	$120.000.-
9.10	DEROGADO	
10.	DEROGADO	
11.	Subsuelo en Concesión	
11.1.	Uso de Subsuelo en Concesión por planta y por piso m2 Semestral	1/8 UTM

Se incorpora punto 12.
12. Ocupación de B.N.U.P para eventos y promociones especiales vía pública de empresa con convenio por aporte a Corporación Cultual (sin cobro)

ARTICULO 12º

Toda propaganda que se realice en la vía o espacio público o que sea vista u oída desde éstas, estará afecta al pago de derecho municipal se cobrarán en multiplos de 0,50 cm. Por cada tipo de publicidad.

1.	Letreros, carteles o avisos no luminosos por m^2.	
1.1.	Area Central y Calles Principales SEMESTRAL	1/3 UTM
1.2.	Fuera Area central y no calles Principales (SEMESTRAL)	1/6 UTM
2.	Letreros, carteles o avisos luminosos e iluminado por m^2.:	
2.1.	Area Central y Calles Principales SEMESTRAL	1/4 UTM

2.2.	Fuera Area central y no calles Principales (SEMESTRAL)	1/8 UTM
3.	Letreros, carteles o avisos sector rural, por unidad SEMESTRAL	7 UTM
4.	Letreros, Carteles o Avisos en Vehículos m^2:	
4.1.	Propios SEMESTRAL	1/6 UTM
4.2.	De otras Empresas SEMESTRAL	1/5 UTM
5.	Propaganda especial no señalada en los números 1, 2, 3 DIARIO	1/2 UTM
6.	Propaganda aérea DIARIO	1/4 UTM
7.	Perifoneo actividades lucrativas DIARIO	1/3 UTM
	Se autoriza solo para actividades Culturales, Artísticas, Deportivas, Religiosas y Recreacionales (En horario de 09:00 a 21:00 Hrs., con un máximo de 3 Hrs.) DIARIO	
8.	Perifoneo actividades no lucrativas DIARIO	1/10 UTM
9.	Se traslado punto 9. al Art. 16° punto 5.	
10.	DEROGADO	
11.	Distribución de Folletería actividad lucrativa en la Vía Pública por ubicación DIARIO	1/2 UTM
12.	Eventos y promociones especiales actividades lucrativas en la Vía Pública por ubicación DIARIO	2 UTM
12.1.	Locaciones fílmicas con fines comerciales	2 UTM
12.2.	Locaciones fílmicas con fines promocionales de la Ciudad	Gratis
13.	Letreros al interior de recintos municipales: Mercado Municipal, Terminal de Buses, Coliseo Municipal y Piscina Aqua, m^2 SEMESTRAL	1/3 UTM
14.	Publicidad Rotatoria m^2 MENSUAL	1 UTM
15.	Publicidad Rotatoria contratada m^2 MENSUAL	1/10 UTM
16.	Publicidad Refugios Peatonales por m^2 SEMESTRAL	1/6 UTM
17.	Retiro de Publicidad por m^2	1/6 UTM
18.	Publicidad Digital por m^2	
18.1.	Area Central y Calles Principales SEMESTRAL	1/3 UTM
18.2.	Fuera Area central y no calles Principales SEMESTRAL	1/6 UTM

Se reemplaza Texto punto 11., Se elimian valor y se incorporan puntos 11.1 y 11.2.

11. Distribución de Folletería, Publicidad movil humana y en Bicicleta en la Vía Pública por ubicación DIARIO

11.1 De actividades lucrativas 1/2 UTM

11.2 De empresas con convenio por aporte a Corporación Cultural (sin cobro)

Se elimina valor del punto 12 del artículo 12°

Se incorporan puntoas 12.3 y 12.4

12.3 Eventos y promociones especiales vía publica 2 UTM

12.4 Eventos y promociones especiales vía pública de empresas con convenio por aporte a Corporación cultura (sin cobro)

TÍTULO VI
Derechos varios

ARTICULO 13° :

1.	DEROGADO	
2.	Cambio de actividad primaria, secundaria o terciaria	1/4 UTM
3.	Derechos varios no contemplados MENSUAL	1/4 UTM
4.	Valor Guías de libre tránsito	$150.-
4.1.	Valor Sello por cada vacuno o Caballar	$100.-
4.2.	Valor Sello por cada porcino, lanar o cabrino	$ 50.-

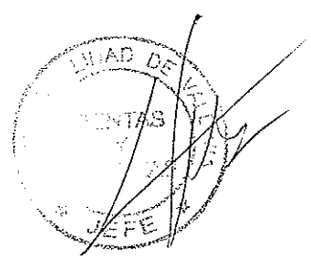

5.	Despliegue listado computacional:		
	5.1.	Emisión de listados:	
		5.1.1. Costo fijo	2 UTM
		5.1.2. Más Costo por registro procesado	$ 15.-
	5.2.	Otros requerimientos:	
		5.2.1. Costo fijo	2 UTM
		5.2.2. Más Costo hora hombre	0,5 UTM
6.	Traslado de establecimientos comerciales:		
	6.1.	Dentro del año	1/16 UTM
	6.2.	Posterior al año	1/2 UTM
7.	Certificado o constancia, solicitado por particulares para otras instituciones		1/10 UTM
8.	Derechos de sellos y marcas a fuego		1/4 UTM
9.	Ejemplar Ordenanzas Municipales		1/10 UTM
10.	Certificados emitido por Tesorería		$1.500.-

ARTICULO 14° :

Extracción de Basura:

1.	Por cada 60 litros	1/60 UTM
2.	DEROGADO	
3.	DEROGADO	
4.	Ingreso al Vertedero por Tonelada	1/3 UTM

5.	Aseo Especial en Patente Semestral		
	5.1.	Tramo 1 : hasta 26 Tambores de 60 litros MENSUAL	2 UTM
	5.2.	Tramo 2 : hasta 40 Tambores de 60 litros MENSUAL	3 UTM
	5.3.	Tramo 3 : hasta 60 Tambores de 60 litros MENSUAL	4,5 UTM
	5.4.	Tramo 4 : hasta 80 tambores de 60 litros MENSUAL	6 UTM
	5.5.	Tramo 5 : hasta 100 tambores de 60 litros MENSUAL	7,5 UTM
	5.6.	Tramo 6 : hasta 120 Tambores de 60 litros MENSUAL	9 UTM
	5.7.	Tramo 7 : hasta 150 Tambores de 60 litros MENSUAL	10 UTM
	5.8.	Tramo 8: hasta 180 tambores de 60 litros MENSUAL	11,5 UTM
	5.9.	Tramo 9: hasta 200 tambores de 60 litros MENSUAL	13 UTM
	5.10.	Tramo 10: hasta 250 tambores de 60 litros MENSUAL	16,25 UTM
	5.11.	Tramo 11: hasta 300 tambores de 60 litros MENSUAL	19,5 UTM
	5.12.	Tramo 12: hasta 350 tambores de 60 litros MENSUAL	22,75 UTM
	5.13.	Tramo 13: hasta 400 tambores de 60 litros MENSUAL	26 UTM
	5.14.	Tramo 14: hasta 450 tambores de 60 litros MENSUAL	29,25 UTM
	5.15.	Tramo 15: hasta 500 tambores de 60 litros MENSUAL	32,5 UTM
	5.16.	Tramo 16: hasta 600 tambores de 60 litros MENSUAL	39 UTM
	5.17.	Tramo 17: hasta 700 tambores de 60 litros MENSUAL	45,5 UTM
	5.18.	Tramo 18: hasta 80 tambores de 60 litros MENSUAL	52 UTM
	5.19.	Tramo 19: hasta 90 tambores de 60 litros MENSUAL	58,5 UTM
	5.20.	Tramo 20: hasta 1.000 tambores de 60 litros MENSUAL	65 UTM
	5.21.	Tramo 21: hasta 1.500 tambores de 60 litros MENSUAL	97,5 UTM

	5.22.	Tramo 22: hasta 2.000 tambores de 60 litros MENSUAL			130 UTM
6.	Extracción de Ramas, cachureos y chatarra sólo hasta 1 m3 1 vez al mes				Sin Costo
7.-	DEROGADO				
8.	DEROGADO				
9.	DEROGADO				
10.	DEROGADO				
11.	Fija Tarifa Aseo Domiciliario TRIMESTRAL				0.21 UTM
12.	Daños a mobiliario urbano y/o áreas verdes				VALOR DE ACUERDO A AVALUO
13.	Extracción de Basura a muestras costumbristas:				
	13.1.	NIEBLA Y SECTORES COSTEROS			
			BEBIDAS Y ALCOHOLES	GASTRONOMIA	ARTESANIA
	13.1.1.	Permanente 1er Semestre	1,40 UTM	1,10 UTM	0,42 UTM
	13.1.2.	Permanente 2do. Semestre	0,42 UTM	0,42 UTM	0,42 UTM
	13.1.3.	Temporada POR FERIA SEMANAL	1/20 UTM	1/20 UTM	1/30 UTM
14.	Aseo Patente Comercial				0,42 UTM
15.	Aseo Ferias LIBRES y FLUVIAL				
	15.1.	Ferias Libres SEMANAL			$ 700.-
	15.2.	Feria Fluvial MENSUAL			0,071 UTM
16.	Aseo en Ferias de Exposición POR TAMBOR DE 60 LITROS				1/60 UTM
17.	Retiro Especial de Residuos a los Colegios Municipales, Salas Cunas Municipales y Centro de Salud Municial				EXENTO
18.	Aseo Domiciliario Trimestral a Sedes Sociales Juntas de Vecinos				EXENTO

Se Modifica Texto del punto 11
11. Fija Tarifa Aseo Domiciliario TRIMESTRAL (valor aplicado sobre UTM enero de cada año)

Se modifica punto 15.1. Se aumenta valor a $ 800.
Se modifica punto 15.2. Se aumenta valor a 0,086

ARTICULO 15°:

MEDIO AMBIENTE:

1.	Recepción de Aceites Usados Tambor 200 Litros	0,18 UTM	
2.	Recepción de Envases Contaminados Con Biocida Tonelada	1,5 UTM	
3.	Recepción de Aguas Sentinas Tonelada	4,28 UTM	
4.	Recepción de Filtros y Material Contaminados con Aceites Usados Tambor 200 Litros	2 UTM	
5.	Recepción de Residuos Químicos De Laboratorios Kilos	0,2 UTM	
6.	DEROGADO		
7.	DEROGADO		
8.	Mantención de perros capturados en canil Municipal	$5.000.-	**Derogar**
9.	Identificaciónpor Microchip de perros adoptados o recuperados desde canil Unidad	$4.500.-	**Derogar**
10.	Recepción de residuos sólidos de resinas y fibra de vidrio en contenedores metálicos o plásticos m^3	0,4 UTM	
11.	Recepción de acetona usada en tambor Tonelada	3 UTM	
12.	Recepción de cartridge y toners usados Unidad	0,02 UTM	
13.	Recepción de residuos de pesticidas, remedios agrícolas vencidos usados en el campo de la veterinaria en estado sólido en envase tipo frasco almacenados en envases plásticos o de vidrio debidamente sellados, 1,0 Kilo o Litros	0,11 UTM	

14.	Recepción de envases vacios de agroquímicos, envases contaminados con tripe lavado, almacenados en tambores metálicos, por Tonelada	5 UTM
15.	Recepción de Jeringas y corto punzantes en desuso derivados del campo de la veterinaria, en contenedores herméticos y sellados (metálicos o Plásticos) por TONELADA	2.56 UTM
16.	Recepción de baterias de vehículos POR UNIDA	0,04 UTM

Se incorpora N°17

17. Entrega de perro identificado con microchip encontrado en calidad de extraviado en la via pública, a dueño o tenedor de la mascota Valor $ 10.000.-

ARTICULO 16° :

ALUMBRADO PUBLICO:

1.	Derechos uso de postación Municipal de Alumbrado Público por Poste Anual	0,8 UTM
2.	Mantención de Alumbrado Público a otras Comunas, por Luminaria, de acuerdo a Convenio que se haya suscrito con la Municipalidad solicitante	0,3 UTM
3.	Mantención de alumbrado Público a otras Instituciones Pública, por LUMINARIA	0,7 UTM
4.	Instalación de Luminarias a otras Comunas de acuerdo a Convenio:	
4.1.	Sin Gancho	0,8 UTM
4.2.	Con Gancho	0,6 UTM
4.3.	Cobro Adicional por Km	0,05 UTM
5.	Instalación y Retiro de Lienzos, en ubicaciones desiganadas por el municipio por unidad con publicidad o sin publicidad	1,2 UTM
	(Los Lienzos una vez retirados serán ingresados en Bodega Central permaneciendo en ésta no más allá de un mes, después de dicho período serán incluidos en un lote para remate)	
5.1.	Trasladado al Artículo 12°	
5.2.	Instalación y Retiro de Lienzo Actividades no Lucrativa con Publicidad	2 UTM
5.3.	Armado de Lienzo	0,8 UTM
	(Para el armado de los Lienzos deben traer los elementos necesarios como maderos, clavos, grampas y 25 metros de Piolas de 10mm2)	
5.4.	Lienzos	
5.4.1.	Actividades Lucrativas DIARIO	1/3 UTM
5.4.2.	Instituciones sin Fines de Lucro (Sin Publicidad)	GRATIS
6.	DEROGADO	
7.	DEROGADO	
8.	Arriendo Camión Hidráulico, por Hora, solamente a instituciones (Sin fines de Lucro) previa autorización de ALCALDIA	1,2 UTM
9.	Reposición de Postes de Alumbrado Público en los Puentes Calle Calle, Cruces, Pedro de Valdivia, y en las Poblaciones que tengan estructuras de FIERRO GALVANIZADO o FIERRO NEGRO, Circular o Cuadrado de hasta 11 Metros de Altura, que tengan tendidos subterraneos	20 UTM
9.1.	Reposición de Luminaria en los Postes antes indicados	5 UTM
10.	Reposición de Postes de Alumbrado Público, Eje Picarte, Costanera	50 UTM
11.	Destrucción de Cajas de Derivación Eje Picarte	2 UTM
12.	Reposición de Postes de Alumbrado Público, Concreto Armado, 8,7 metros de Altura con Luminaria	14 UTM
13.	Reposición de Postes de Alumbrado Público, Concreto Armado, 11,50 metros Línea y Luminaria	18 UTM
14.	Reposición de Farol de Plazas o Áreas verdes de la ciudad	20 UTM
15.	Reposición de torres de Iluminación Área verde de la cuidad	40 UTM

ARTICULO 17° :

SERVICIOS INCORPORADOS

1. CEMENTERIO MUNICIPAL

CEMENTERIO MUNICIPAL N° 1 DE VALDIVIA:

1.	VENTA TERRENOS		
1.1.	PATIO SEMIPREFERENCIAL		
1.1.1.	Terreno Simple 1,40 x 2,40 mts.	10 UTM	
1.1.2.	Terreno Doble 2,80 x 2,40 Mts.	19 UTM	
1.2.	PATIO PREFERENCIAL		
1.2.1.	Terreno Simple 1,40 x 2,40 mts.	12 UTM	
1.2.2.	Terreno Doble 2,80 x 2,40 Mts.	24 UTM	
1.3.	PATIO TRANSITORIO		
1.3.1.	Terreno Individual Perpetuo de 0,80 x 1,80 mts.	2 UTM	
2.	INHUMACIONES		
2.1.	En Sepultura Simple sin Edificar	1,4 UTM	
2.2.	En Sepultura Edificada sin Tapa	1,5 UTM	
2.3.	En Sepultura Edificada con Tapa	1,3 UTM	
2.4.	En Sepultura Doble sin Edificar	1,6 UTM	
2.5.	En Sepultura Doble Edificada sin Tapa	1,6 UTM	
2.6.	En Sepultura Doble Edificada con Tapa	1,2 UTM	
2.7.	En Nichos, Bóvedas o Mausoleos	1,3 UTM	
2.8.	En Sepultura Perpetua Párvulos	0,7 UTM	
2.9.	Inhumación en Patio Arriendo Adultos	0,8 UTM	
2.10.	Inhumación en Patio Arriendo Párvulos	0,4 UTM	
2.11.	Inhumación de Restos	0,5 UTM	
2.12.	Inhumación de Restos Incinerados	0,3 UTM	
2.13.	Inhumación en Horario Especial	0,52 UTM	
3.	EXHUMACIONES		
3.1.	TRASLADOS INTERNOS		
3.1.1	Arriendo a perpetuo	1 UTM	
3.1.2	Perpetuo a Perpetuo en tierra	1,7 UTM	
3.1.3	Nicho o Bóveda a perpetuo	1,1 UTM	
3.1.4	Traslado de restos en tierra	1,1 UTM	
3.1.5	Traslados de restos en nichos o Bóveda	0,6 UTM	
3.1.6	Traslados de párvulos	0,6 UTM	
3.2.	TRASLADOS EXTERNOS		
3.2.1	Traslado externo	1,8 UTM	
3.2.2	Traslado de restos	1,3 UTM	
3.2.3	Traslado de párvulos	1,3 UTM	
3.2.4.	Traslado Cementerio N°2	1,1 UTM	
3.3.	REDUCCIONES		
3.3.1	Reducción en tierra	0,9 UTM	
3.3.2	Reducción en nicho	0,6 UTM	
3.3.3.	Reducción para Sepultación	0,3 UTM	
4.	DERECHOS DE CONSTRUCCION		

Se Modifica Punto 1 del Articulo 17° en su totalidad

SERVICIOS INCORPORADOS

1.1. CEMENTERIO MUNICIPAL N° 1 VALDIVIA

1.1.1. VENTA TERRENOS

1.1.1.1 PATIO PREFERENCIAL

1.1.1.1.1. Terreno Simple 1,40x2,40 mts. 11 UTM

1.1.1.1.2. Terreno Doble 2,80x2,40 mts. 20 UTM

1.1.1.2. PATIO TRANSITORIO

1.1.1.2.1. Terreno Individual Perpetuo de 0,80x 1,80 mts. 2,01 UTM

1.1.2. INHUMACIONES

1.1.2.1. En Sepultura 1,50 UTM

1.1.2.2. En Nicho 1,40 UTM

1.1.2.3. En Patio Común 1 UTM

1.1.2.4. Inhumación de Restos o Párvulos 0,70 UTM

1.1.2.5. Inhumación en Horario Especial 1,60 UTM

1.1.3. EXUMACIONES

1.1.3.1. TRASLADO INTERNOS

1.1.3.1.1. Traslado Común 1,30 UTM

1.1.3.1.2. Traslados de Restos o Párvulos 0,62 UTM

1.1.3.2. TRASLADOS EXTERNOS

1.1.3.2.1. Traslaods Externos 1,65 UTM

1.1.3.3. REDUCCIONES

1.1.3.3.1. Reducción 0,50 UTM

1.1.4. DERECHOS DE CONSTRUCCION

1.1.4.1. CONSTRUCCIONES

1.1.4.1.1. Marco Simple 1,35 UTM

1.1.4.1.2. Marco Doble 3x3 2,50 UTM

1.1.4.1.3. mraco Aereo cualquier Tipo 3 UTM

1.1.4.1.4. Mausoleo 4 UTM

1.1.4.2. REPARACIONES

1.1.4.2.1. Reparación de Sepultura 1 UTM

1.1.4.2.2. Revestimiento Grano o Cerámica 1,25 UTM

1.1.4.2.3. Sellado de Nichos o Bovedas 0,38 UTM

1.1.5. ARRIENDOS

1.1.5.1. NICHOS DE PREFERENCIA

1.1.5.1.1. Arriendopor 20 años renovables 8 UTM

1.1.5.1.2. Arriendo por 5 años renovables 5 UTM

1.1.5.1.3. Arriendo por 1 año renovable 3,5 UTM

1.1.5.2. NICHOS CORRIENTES

1.1.5.2.1. Arriendo por 20 años renovables 7 UTM

1.1.5.2.2. Arriendo por 5 años renovables 4 UTM

1.1.5.2.3. Arriendo por 1 año renovable 3 UTM

1.1.5.3. PATIO DE ARRIENDO

1.1.5.3.1. Adultos 1,5 UTM

1.1.5.3.2. Párvulos 0,30 UTM

4.1	CONSTRUCCIONES		
4.1.1	Marco Simple Sobre Tierra	0,9 UTM	
4.1.2	Marco Doble 2,40 x 2,80 mt. Sobre Tierra	1,9 UTM	
4.1.3.	Marco Doble 3 x 3 mts. Sobre Tierra	2,7 UTM	
4.1.4.	Marco Simple Subterráneo	2,2 UTM	
4.1.5.	Marco Doble Subterráneo	4,3 UTM	
4.1.6.	Marco Doble 3 x 3 Subterráneo	5,4 UTM	
4.1.7.	Mausoleo Aereo	5,4 UTM	
4.1.8.	Aereo Simple desde 90 cms.	2,7 UTM	
4.2.	REPARACIONES		
4.2.1	Reparación marco simple sobre tierra	0,4 UTM	
4.2.2.	Reparación marco doble sobre tierra	1 UTM	
4.2.3.	Reparación marco doble sobre tierra de 3x3 mts.	1,4 UTM	
4.2.4	Reparación marco simple subterráneo	1,7 UTM	
4.2.5.	Reparación marco doble subterráneo	1,7 UTM	
4.2.6.	Reparación marco doble subterráneo de 3x3	2,2 UTM	
4.2.7.	Reparación Mausoleo Aereo Simple desde 0,90 cm.	2,2 UTM	
4.2.8.	Reparación Mausoleo Aereo	2,3 UTM	
4.2.9.	Revestimiento de sepultura Simple en grano	0,2 UTM	
4.2.10	Revestimiento en cerámica Sepultura Simple	0,5 UTM	
4.2.11	Revestimiento en cerámica sepultura doble	0,8 UTM	
4.2.12.	Reparación Mausoleo Aereo SE TRASLADO AL PUNTO 4.2.8.		
4.2.14	Revestimiento Sepultura Doble en Grano	0,4 UTM	
4.2.15	Revestimiento Sepultura 3x3 en Grano	0,5 UTM	
4.2.16.	Revestimiento en Grano Mausoleo Aereo Simple desde 0,90 cm.	0,4 UTM	
4.2.17.	Revestimiento en Grano Mausoleo Aereo	0,6 UTM	
4.2.18.	Revestimiento Sepultura en Cerámica 3x3	0,7 UTM	
4.2.19.	Revestimiento en Cerámica Mausoleo Aereo Simple desde 0,90 cm.	0,6 UTM	
4.2.20.	Revestimiento en Cerámica Mausoleo Aereo	0,9 UTM	
4.2.21.	Sellado de Bóvedas	0,1 UTM	
4.2.22.	Sellado de Nichos	0,4 UTM	
5.	ARRIENDOS		
5.1.	NICHOS DE PREFERENCIA		
5.1.1.	Arriendo por 20 años renovables	7,9 UTM	
5.1.2.	Arriendo por 05 años renovables	5,5 UTM	
5.1.3.	Arriendo por 01 año renovable	3,5 UTM	
5.2.	NICHOS CORRIENTES		
5.2.1.	Arriendo por 20 años renovables	6,5 UTM	
5.2.2.	Arriendo por 05 años renovables	4,3 UTM	
5.2.3.	Arriendo por 01 año renovable	3,5 UTM	
5.3.	PATIO DE ARRIENDO		
5.3.1.	Adultos	1,6 UTM	

1.1.6. OTROS DERECHOS

1.1.6.1. REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL CEMENTERIO

1.1.6.1.1. Inscripción en el registro anual 0,50 UMT

1.1.6.1.2. Los contratistas pagarán los siguientes derechos por cada trabajo que realicen

1.1.6.1.2.1. Construcción de Sepultura 0,40 UTM

1.1.6.1.2.2. Reparacón de Sepultura 0,30 UTM

1.1.6.1.2.3. Revestimiento de Sepultura 0,25 UTM

1.1.6.1.2.4. Sellado de Boveda 0,15 UTM

1.1.6.2. TRANSFERENCIAS DE SEPULTURAS

1.1.6.2.1. Hasta un 10 % sobre el valor de tasación que determine la administración del servicio

1.1.6.3. PERGOLA DE LAS FLORES

1.1.6.3.1. Locales del 1 al 4 2,03 UTM

1.1.6.3.2. Locales del 5 al 9 1,6 UTM

1.1.7. OTRS DISPOSICIONES

1.1.7.1. Las inhumaciones y/o exhumaciones de restos para depósitos no superior a 60 dias, podrán quedar exento de pago a juicio de la Administración del Servicio

1.2. CEMENTERIO MUNICIPAL N° 2 VALDIVIA

1.2.1.VENTA DE TERRENOS

1.2.1.1. PATIO FAMILIAR

1.2.1.1.1. Terreno de 3,00x2,50 mts 27 UTM

1.2.1.2. PATIO INDIVIDUAL

1.2.1.2.1. Terreno de 1,20x2,50 mts 12 UTM

1.2.1.3. NICHOS

1.2.1.3.1. Nichos de 3 Pisos 11 UTM

1.2.2. INHUMACIONES

1.2.2.1. En Sepultura Perpetua 1,5 UTM

1.2.2.2. En Nicho 1,4 UTM

1.2.2.3. En Patio Común 1 UTM

1.2.2.4. De Restos o Párvulos 0,65 UTM

1.2.2.5. Inhumación en Horario Especial 1,6 UTM

1.2.3. EXHUMACIONES

1.2.3.1. TRASLADOS INTERNOS

1.2.3.1.1. Traslado Común 1,3 UTM

1.2.3.1.2. Traslado de Restos o Párvulos 0,6 UTM

1.2.3.1.3. Traslados de Patio Común a Perpetuo EXENTO

1.2.3.2. TRASLADOS EXTERNOS

1.2.3.2.1. Traslado Externo 1,65 UTM

1.2.4. DERECHOS DE CONSTRUCCION

1.2.4.1. En Patio Familiar 2,5 UTM

1.2.4.2. En Patio Individual 1,5 UTM

1.2.4.3. Reparación de Sepultura 1 UTM

1.2.4.4. Sellado de Nichos 0,38 UTM

1.2.5. ARRIENDO

5.3.2.	Párvulos		0,3 UTM
6.	OTROS DERECHOS		
6.1.	REGISTRO CONTRATISTAS DEL CEMENTERIO		
6.1.1.	Inscripción en el registro anual		0,55 UTM
6.1.2.	Los contratistas pagarán los siguientes derechos por cada trabajo que ejecuten		
6.1.2.1.	Construcción marco simple sobre tierra		0,11 UTM
6.1.2.2.	Construcción marco doble 2,40 x 2,80 sobre tierra		0,21 UTM
6.1.2.3.	Construcción marco doble 3 x 3 Mts. sobre tierra		0,21 UTM
6.1.2.4.	Construcción marco simple subterráneo		0,11 UTM
6.1.2.5.	Construcción marco doble subterráneo		0,21 UTM
6.1.2.6.	Construcción marco doble 3 x 3 subterráneo		0,21 UTM
6.1.2.7.	Construcción mausoleo aereo		0,74 UTM
6.1.2.8.	Construcción aereo simple desde 0,90 cms.		0,21 UTM
6.1.2.10.	Revestimiento en Grano de nichos		0,11 UTM
6.1.2.11.	Revestimiento de sepulturas Simple en grano		0,11 UTM
6.1.2.12.	Revestimiento en cerámica Sepultura Simple		0,05 UTM
6.1.2.13.	Reparación Marco Simple Sobre Tierra		0,11 UTM
6.1.2.14.	Reparación Marco Doble Sobre Tierra		0,32 UTM
6.1.2.15.	Reparación Marco Doble Sobre Tierra de 3x3 mt.		0,21 UTM
6.1.2.16.	Reparación Marco Simple Subterraneo		0,21 UTM
6.1.2.17.	Reparación Marco Doble Subterraneo		0,32 UTM
6.1.2.18.	Reparación Marco Doble Subterraneo de 3x3 mt.		0,32 UTM
6.1.2.19.	Reparación Mausoleo Aereo Simple desde 0,90 cm.		0,11 UTM
6.1.2.20.	Reparación Mausoleo Aereo		0,11 UTM
6.1.2.21.	Revestimiento de Cerámica de Nicho Pared		0,11 UTM
6.1.2.22.	Revestimiento de Sepultura en Grano Doble		0,11 UTM
6.1.2.23.	Revestimiento de Sepultura en Grano de 3x3		0,11 UTM
6.1.2.24.	Revestimiento en Grano Mausoleo Aereo Simple desde 0,90 cm.		0,11 UTM
6.1.2.25.	Revestimiento en Grano Mausoleo Aereo		0,21 UTM
6.1.2.26.	Revestimiento en Cerámica Sepultura Doble		0,11 UTM
6.1.2.27.	Revestimiento en Cerámica de Sepultura de 3x3		0,11 UTM
6.1.2.28.	Revestimiento en Cerámica Mausoleo Aereo Simple desde 0,90 cm.		0,21 UTM
6.1.2.29.	Revestimiento en Cerámica Mausoleo Aereo		0,21 UTM
6.1.2.30.	Sellado de Bóveda		0,11 UTM
6.2.	TRANSFERENCIAS DE SEPULTURAS		
6.2.1.	Hasta un 10% sobre el valor de tasación que determine la administración del servicio.		
6.3.	OTROS DERECHOS		
6.3.2.	PERGOLA DE LAS FLORES MENSUAL		
6.3.2.1.	Locales del 1 al 4		2,02 UTM
6.3.2.2.	Locales del 5 al 9		1,51 UTM
7.	OTRAS DISPOSICIONES		
7.1.	Las inhumaciones y/o exhumaciones de restos para depósitos no superior a 60 días, podrán quedar exento de pago a juicio de la Administración del Servicio.		
8.	CEMENTERIO MUNICIPAL DE NIEBLA		

1.2.5.1. NICHOS PREFERENCIALES 3 PISOS
1.2.5.1.1. Arriendo por 20 años renovables 9 UTM
1.2.5.1.2. Arriendo por 10 años renovables 7 UTM
1.2.5.1.3. Arriendo por 5 años renovables 5 UTM
1.2.5.2. PATIO COMUN
1.2.5.2.1. Adultos 1,5 UTM
1.2.5.2.2. Párvulos 0,30 UTM
1.3. CEMENTERIO MUNICIPAL DE NIEBLA
1.3.1. INHUMACIONES 1,25 UTM

8.1.	INHUMACIONES		1,2 UTM
9.	CEMENTERIO MUNICIPAL Nº 2 DE VALDIVIA		
9.1.	VENTA DE TERRENOS		
9.1.1.	PATIO FAMILIAR		
9.1.1.1.	Terreno de 3,00x2,50 mts.		26,6 UTM
9.1.2.	PATIO INDIVIDUAL		
9.1.2.1.	Terreno Induvidual de 1,20x2,50 mts.		10,6 UTM
9.1.3.	NICHOS PERPETUOS		
9.1.3.1.	Perpetuo 3 Pisos		10 UTM
9.2.	INHUMACIONES		
9.2.1.	En Patio Familiar		1,7 UTM
9.2.2.	En Patio Individual		1,4 UTM
9.2.3.	En Nichos Preferenciales 3 Pisos		1,2 UTM
9.2.4.	En Nichos Preferenciales 4 Pisos		1,25 UTM
9.2.5.	En Nichos Preferenciales 5 Pisos		1,26 UTM
9.2.6.	En Sepultura Perpetua Párvulos		0,8 UTM
9.2.7.	Inhumación en Patio Común Adultos		0,9 UTM
9.2.8.	Inhumación en Patio Común Párvulos		0,5 UTM
9.2.9.	Inhumación de Restos		0,55 UTM
9.2.10.	Inhumación de Restos Incinerados		0,4 UTM
9.2.11.	Recargo Inhumación en Horario Especial		0,8 UTM
9.3.	EXHUMACIONES		
9.3.1.	TRASLADOS INTERNOS		
9.3.1.1.	Patio Común a Sepultura Perpetua (Se elimina debiendo cancelar valor terreno)		1,8 UTM
9.3.1.2.	Patio Individual o Familiar a Individual o Familiar		2 UTM
9.3.1.3.	Nicho a Familiar o Individual		1,2 UTM
9.3.1.4.	Traslado de restos en Familiar a Individual		1,2 UTM
9.3.1.5.	Traslados de restos en Nichos		0,7 UTM
9.3.1.6.	Traslados de Párvulos		0,7 UTM
9.3.2.	TRASLADOS EXTERNOS		
9.3.2.1.	Traslado desde cualquier terreno a otro cementerio		2 UTM
9.4.	DERECHOS DE CONSTRUCCION		
9.4.1.	En Patio Familiar		2 UTM
9.4.2.	En Patio Individual		1 UTM
9.4.3.	Sellado de Nichos		0,5 UTM
9.5.	ARRIENDOS		
9.5.1.	NICHOS PREFERENCIALES 3 PISOS		
9.5.1.1.	Arriendo por 20 años renovables		9 UTM
9.5.1.2.	Arriendo por 10 años renovables		7 UTM
9.5.1.3.	Arriendo por 5 años renovables		6 UTM
9.5.2.	DEROGADO		
9.5.3.	DEROGADO		
9.5.4.	PATIO COMUN		
9.5.4.1.	Adultos		2 UTM
9.5.4.2.	Párvulos		0,4 UTM

2. DIRECCION ADMINISTRATIVA DE EDUCACION MUNICIPAL

1. Arriendo de Gimnasio:

1.1.	Gimnasios, incluye agua fría y luz, HORA	$12.000.- + IVA

2. Otros Arriendos:

2.1.	Salas de Clases incluye mobiliario, HORA	$ 5.000.- + IVA
2.2.	Sala de Conferencia incluye medios audiovisuales y mobiliario, HORA	$10.000.- + IVA
2.3.	Cocina sólo el espacio fisico e incluye gas, HORA	$12.000.- + IVA
2.4.	Casino incluye mobiliario, HORA	$12.000.- + IVA

3. Kioscos que se instalen en interior de colegios por particulares por m2 ocupado MENSUAL 1/4 UTM

3. DEPARTAMENTO SALUD MUNICIPAL

3.1. Prestaciones Médicas

			Se modifican valores de los puntos 3.1 y 3.2
3.1.1.	Consulta Médica	$20.560.-	**$ 21.012.-**
3.1.2.	Consulta Profesionales no médicos	$10.280.-	**$ 10.506.-**
3.1.3.	Ecografía Obstétrica o Abdominal Nivel Primario	$ 7.196.-	**$ 7.354.-**
3.1.4.	Ecografía Obstétrica, Ginecológica, Abdominal, Transvaginal por Especialista	$27.756.-	**$ 28.367.-**
3.1.5.	Ecotomografía Renal por Especialista	$20.560.-	**$ 21.012.-**
3.1.6.	Ecotomografía Mamaria Bilateral	$20.560.-	**$ 21.012.-**
3.1.7.	Taponamiento Nasal Anterior	$ 7.196.-	**$ 7.354.-**
3.1.8.	Taponamiento Nasal Posterior	$20.560.-	**$ 21.012.-**
3.1.9.	Extracción cuerpo extraño nasal Adulto/a	$10.280.-	**$ 10.506.-**
3.1.10.	Extracción cuerpo extraño nasal Niño/a	$20.560.-	**$ 21.012.-**
3.1.11.	Lavado otico, incl. cuerpo extraño Adulta/a	$ 7.196.-	**$ 7.354.-**
3.1.12.	Lavado otico, incl. cuerpo extraño Niño/a	$14.392.-	**$ 14.709.-**
3.1.13.	Cirugía menor verruga, incl. pantar	$20.560.-	**$ 21.012.-**
3.1.14.	Curación quemados hasta 1% S.C.	$12.336.-	**$ 12.607.-**
3.1.15.	Curación quemados hasta 5% S.C.	$17.476.-	**$ 17.860.-**
3.1.16.	Curación quemados hasta 10% S.C.	$20.560.-	**$ 21.012.-**
3.1.17.	Biopsia de piel y/o mucosa	$20.560.-	**$ 21.012.-**
3.1.18.	Cuerpo extraño cutáneo y/o nevus	$51.400.-	**$ 52.531.-**
3.1.19.	Herida cortante o contusa, una o más, superior a 5cn., complicada	$71.960.-	**$ 73.543.-**
3.1.20.	Herida cortante o contusa, una o más, menor a 5cn., complicada	$20.560.-	**$ 21.012.-**
3.1.21.	Lesiones supuradas de la piel o su aponeurótica (incluye panadizo)	$20.560.-	**$ 21.012.-**
3.1.22.	Lipoma subcutáneo	$61.680.-	**$ 63. 037.-**
3.1.23.	Omisectomia con y sin plastia del lecho	$20.560.-	**$ 21.012.-**
3.1.24.	Electrocardiograma reposo 12 derivaciones con informe local o telemedicina	$25.700.-	**$ 26.265.-**
3.1.25.	Monitoreo continuo p/a con holter	$30.840.-	**$ 31.518.-**
3.1.26.	Espirometría Basal	$10.280.-	**$ 10.506.-**
3.1.27.	Espirometría Basal y con Broncodilatador	$13.364.-	**$ 13.658.-**
3.1.28.	Intubación con sonda gástrica	$13.364.-	**$ 13.658.-**
3.1.29.	Vaciamiento manual de fecaloma	$46.260.-	**$ 47.278.-**
3.1.30.	Vaciamineto vesical por sonda uretral	$18.504.-	**$ 18.911.-**
3.1.31.	Rodilla, bota corta o larga, yeso antibranquial con o sin férula	$23.644.-	**$ 24.164.-**
3.1.32.	Curación simple (incluye todos los insumos)	$ 5.140.-	**$ 5.253.-**
			En punto 3.1.33. se reemplaza la palabra "simple" por "avanzada"
3.1.33.	Curación simple y de pie diabético	$10.280.-	**3..1.33. Curación avanzada y de pie diabético $ 10.506.-**

3.1.34.	Inyectable IM o SC	$ 4.112.-	**$ 4.202.-**
3.1.35.	Inyectable EV	$ 8.224.-	**$ 8.405.-**
3.1.36.	Instalación fleboslisis (incluye sueros)	$ 4.112.-	**$ 4.202.-**
			En punto 3.1.37. sereemplaza la palabra "oxigeno" por "c/u)
3.1.37.	Nebulización con aire compimido y oxigeno	$ 4.112.-	**3.1.37. Nebulización con aire compimido c/u $ 4.202.-**
3.1.38.	Oxigenoterapia (todas)	$ 4.112.-	**$ 4.202.-**
3.1.39.	Saturometría	$ 5.140.-	**$ 5.253.-**
			Se incorpora punto 3.1.40.
			3.1.40. Determinación capilat de glucosa por Hemoglucotes $ 3.066.-
3.2.	Prestaciones Odontológicas		
3.2.1.	Consulta odontológica	$12.336.-	**$ 12.607.-**
3.2.2.	Consulta odontológica de urgencia	$ 8.224.-	**$ 8.405.-**
3.2.3.	Intercunsulta e informe	$25.700.-	**$ 26.265.-**
3.2.4.	Exodoncia simple	$25.700.-	**$ 26.265.-**
3.2.5.	Exodoncia incluido	$61.680.-	**$ 63.037.-**
3.2.6.	Obturación amalgama simple	$16.448.-	**$ 16.810.-**
3.2.7.	Obturación amalgama compuesta	$20.560.-	**$ 21.012.-**
3.2.8.	Obturación composite simple	$20.560.-	**$ 21.012.-**
3.2.9.	Obturación composite compuesta	$25.700.-	**$ 26.265.-**
3.2.10.	Obturación ionomero	$20.560.-	**$ 21.012.-**
3.2.11.	Obturación provisoria	$12.336.-	**$ 12.607.-**
3.2.12.	Tratamiento hemorragia	$25.700.-	**$ 26.265.-**
3.2.13.	Tratamiento alveolitis	$25.700.-	**$ 26.265.-**
3.2.14.	Tratamiento traumatismo dentario	$33.924.-	**$ 34.670.-**
3.2.15.	Sellantes permanentes	$12.336.-	**$ 12.607.-**
3.2.16.	Sellantes temporales	$ 8.224.-	**$ 8.405.-**
3.2.17.	Aplicación Fluor gel	$16.448.-	**$ 16.810.-**
3.2.18.	Aplicación Fluor Barniz	$41.120.-	**$ 42.025.-**
3.2.19.	Pulido coronario (por extante)	$41.120.-	**$ 42.025.-**
3.2.20.	Destartraje supragingival y subgingival (por sextante)	$12.336.-	**$ 12.607.-**
3.2.21.	Higiene o profilaxis Adulto/a	$16.448.-	**$ 16.810.-**
3.2.22.	Higiene o profilaxis Niño/a	$ 8.224.-	**$ 8.405.-**
3.2.23.	Pulpotomia permanente	$41.120.-	**$ 42.025.-**
3.2.24.	Pulpotomia temporal	$16.448.-	**$ 16.810.-**
3.2.25.	Desinfección bucal total	$33.924.-	**$ 34.670.-**
3.2.26.	Educación individual	$12.336.-	**$ 12.607.-**
3.2.27.	Educación grupal	$25.700.-	**$ 26.265.-**
3.2.28.	Radiografía retroalveolar	$ 4.112.-	**$ 4.202.-**
3.2.29.	Radiografía bitewing	$10.280.-	**$ 10.506.-**

3.3. CONVENIOS INSTITUCIONALES:

Podrán existir convenios con Instituciones (por ej. DIPRECA, CAPREDENA) en que los valores por prestaciones médicas serán de acuerdo a lo convenido entre las partes.

ARTICULO 18º :
SANCIONES:

1. El no cumplimiento de las normas y pagos de la presente Ordenanza, de acuerdo al Art. 10° de la Ley N° 18.695 se aplicarán sanciones por el Juzgado de Policía Local que no excedan de 5 UTM.

OMAR SABAT GUZMAN
ALCALDE

NINO BERNUCCI DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Alcaldia, Secretaría Municipal, Administración Municipal, Secplan, Dirección de Control, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Obras Municipales, Dirección deAseo y Ornato, Dirección de Tránsito, Dirección de Salud Municipal, Dirección de Administración de Educación Municipal, Delegación de Niebla, Departamento de Alumbrado, Departamento Jurídico, Departamento de Tesorería, Departamento de Informática, Departamento de Medio Ambiente, Departamento Gestión Administrativa, Departamento de Ispección General, Departamento de Deportes, Oficina de Impuesto Territorial, Unidad de Parques, Unidad de Construcciones, Cementerio Municipal. 1er. Juzgado policía Local, 2do. Juzgado de Policía Local, S.E.ú O.
Archivo.-/
BBF/NBD/GUM/LMS/cpr/apa.